¿QUÉ ES UN TRATADO INTERNACIONAL?



“ La convención ha sido definida por Audry y Rau como “ un acuerdo de dos o más voluntades sobre un objeto de interés jurídico”; es decri, un acuerdo que tenga por objeto modificar una situación jurídica: crear, extinguir o modificar un derecho.

“Para POTHIER, la convención o pacto es el consentimiento de dos o más personas, para formar entre ellas un compromiso, o para resolver uno existente, o para modificarlo.”

Como dato complementario y ya para terminar con esta exposición, cabe mencionar que en los orígenes el género sirvió para plasmar los [**códigos**](http://definicion.de/codigo/)**y normas de convivencia** que se establecían en los diversos pueblos, registrando además los acontecimientos históricos y los diferentes pactos que se realizaban. Debido a esto, aún al día de hoy se denomina de este modo a los convenios que se firman entre diversas naciones sobre un asunto determinado.  
  
LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS (DDHH)

El movimiento internacional de los derechos humanos se fortaleció con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Redactada como “un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”, en la Declaración, por primera vez en la historia de la humanidad, se establecen claramente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar.

A lo largo de los años lo establecido en la Declaración ha sido ampliamente aceptado como las normas fundamentales de derechos humanos que todos deben respetar y proteger.

La Declaración Universal, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, forman la llamada “CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS”

Una serie de tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos adoptados desde 1945 han conferido una base jurídica a los derechos humanos inherentes y han desarrollado el conjunto de derechos humanos internacionales.

En el plano regional americano se han adoptado otros instrumentos que reflejan las preocupaciones específicas en materia de derechos humanos de la respectiva región, y en los que se establecen determinados mecanismos de protección.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.

L a obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

A través de la ratificación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos los gobiernos se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes dimanantes de los tratados.

En caso de que los procedimientos judiciales nacionales no aborden los abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos en el plano regional e internacional para presentar denuncias o comunicaciones individuales, que ayudan a garantizar que las normas internacionales de derechos humanos sean efectivamente respetadas, aplicadas y acatadas en el plano local.

|  |
| --- |
| **Enlaces relacionados** |
| [Carta de las Naciones Unidas](http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm)  [Carta Internacional de Derechos Humanos](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet2Rev.1en.pdf)  [Declaración Universal de Derechos Humanos 1948](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/UDHRIndex.aspx)  [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm)  [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966](http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm)  [Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr-one.htm)  [Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte](http://www.ohchr.org/spanish/law/ccpr-death.htm)  [Tratados Internacionales de los Derechos Humanos](http://www2.ohchr.org/spanish/law/index.htm)  [Instrumentos Universales de los Derechos Humanos](http://www2.ohchr.org/spanish/law/index.htm) |

¿Como se supervisa el cumplimiento de los tratados de DDHH?

Hay nueve órganos creados por las Naciones Unidas que supervisan la aplicación y cumplimiento de los principales tratados de DDHH en todos los países que han firmado y ratificado cada pacto .

[tratados internacionales de derechos humanos](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx) :

* [Comité de Derechos Humanos (CCPR)](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrc/index.htm)
* [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cescr/index.htm)
* [Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cerd/index.htm)
* [Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm)
* [Comité contra la Tortura (CAT)](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cat/index.htm)
* [Subcomité para la Prevención de la Tortura](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/index.htm) (SPT)
* [Comité de los Derechos del Niño (CRC)](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm)
* [Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cmw/index.htm)
* [Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad](http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDIndex.aspx) (CRPD)
* [Comité contra las Desapariciones Forzadas](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/CEDIndex.aspx) (CED)

Ver Video: Que es un cuerpo de tratados de derechos humanos :

<http://youtu.be/vE0T45t040k>

Los [tratados](http://www.monografias.com/trabajos11/dertrat/dertrat.shtml) internacionales obligan a los sujetos partes desde su entrada en vigor definitiva o provisional y deben ser cumplidos por ellos de buena fe (Pacta sunt servanda.)

En principio los Tratados comprometen a las partes que libremente lo han concluido (res inter alios acta).

Los Tratados no sólo obligan a lo expresamente acordado en ellos, sino también a todo lo que se desprende de los [principios](http://www.monografias.com/trabajos6/etic/etic.shtml) de [justicia](http://www.monografias.com/trabajos14/hanskelsen/hanskelsen.shtml), [equidad](http://www.monografias.com/trabajos35/eficiencia-y-equidad/eficiencia-y-equidad.shtml) y buena fe.

Los Tratados se celebran para ser ejecutados y su ejecución requiere su aplicación por los tribunales nacionales, sobre todo cuando se estipulan [derechos](http://www.monografias.com/Derecho/index.shtml) y [obligaciones](http://www.monografias.com/trabajos14/obligaciones/obligaciones.shtml) para los individuos.

Como señala Daniel [Guerra](http://www.monografias.com/trabajos11/artguerr/artguerr.shtml) Iñiguez, el tratado genera derechos y obligaciones internacionales, pues se trata de un compromiso internacional que tiene una [naturaleza](http://www.monografias.com/trabajos36/naturaleza/naturaleza.shtml) jurídica especial, pues habiendo cumplido el [proceso](http://www.monografias.com/trabajos14/administ-procesos/administ-procesos.shtml#PROCE) constitucional establecido por cada [Estado](http://www.monografias.com/trabajos12/elorigest/elorigest.shtml) para la formación de sus [leyes](http://www.monografias.com/trabajos4/leyes/leyes.shtml), se transforma en una [ley](http://www.monografias.com/trabajos4/leyes/leyes.shtml) especial y es obligatorio pa a todos los habitantes de aquel Estado sean nacionales o extranjeros.

Pero la [fuerza](http://www.monografias.com/trabajos12/eleynewt/eleynewt.shtml) vinculante (obligatoria) del Tratado no sólo queda ahí, sino que además, como muchos autores sostienen, éste puede prevalecer inclusive sobre las Constituciones de los Estados firmantes.

En el caso argentino los tratados de DDHH tienen rango constitucional

Art. 75 de la CN

Por lo tanto si en su escuela se discrimina el ingreso de un alumno con discapacidad sin razón suficiente, se estaría violando un DDHH con su consiguiente tratado, lo cual nos permite hacer la denucnia a los organismos corresponidentes.

-quien puede hacerla? Los padres, maestros y terceros interesados, pues el contro de cumplimiento de los DDHH es de todos y cada uno de los habitantes de nuestro país.

"  
Por tanto, el principio básico que opera en estos casos es que el [derecho internacional público](http://www.monografias.com/trabajos11/derpu/derpu.shtml) permite que el derecho constitucional de cada Estado solucione los [problemas](http://www.monografias.com/trabajos15/calidad-serv/calidad-serv.shtml#PLANT) derivados de la aplicación,

En ese caso, ningún Estado podrá invocar las disposiciones internas de su legislación como justificación de incumplimiento de un Tratado, pero lo que sí conserva es la [libertad](http://www.monografias.com/trabajos14/la-libertad/la-libertad.shtml) para elegir los [medios](http://www.monografias.com/trabajos14/medios-comunicacion/medios-comunicacion.shtml) de ejecución que se consideren pertinentes.

un tratado será obligatorio para cada una de las partes por lo que respecta a la totalidad de su territorio,.

, los tratados no se aplican a los hechos que hayan tenido lugar antes de su entrada en vigencia, así como tampoco a las situaciones que hubieran dejado de existir antes de esa fecha.

LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Porque somos humanos, tenemos derechos humanos.

En el 2006, las Naciones Unidas aprobaron una nueva ley que establece que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que cualquier otra persona.

También dice que todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley. Asimismo, refiere que esto se aplica a todas las mujeres, niñas y niños que presenten discapacidades.





**¿Cuáles son los derechos humanos de las personas con discapacidad?**

Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, y seria innecesario aclarar que incluyen a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad deben gozar de sus derechos humanos u libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Pero a su vez también disfrutan de ciertos derechos específicamente ligados a su status.

* Los derechos humanos para las personas discapacitadas incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados.
* El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad basada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.
* El derecho a la igualdad de oportunidades.
* El derecho a una completa igualdad y protección ante la Ley.
* El derecho a una alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y auto-confianza
* El derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios que igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado.
* El derecho a ser tratado con dignidad y respeto.

**¿Qué son los derechos humanos a la no-discriminación?**

Cada hombre, mujer y niño tiene el derecho a estar libre de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales que dependen de la realización plena del derecho humano a la no-discriminación.

Estos derechos se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas constituyen herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para eliminar todo tipo de discriminación.

**Los Derechos humanos en cuestión:**

El derecho humano a la no - discriminación confiere a cada hombre, mujer, joven y niña o niño los siguientes derechos fundamentales, incluyendo:

* El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, religión, opinión política u otra, edad, o cualquier otra condición que tenga el propósito de afectar o deteriorar el goce completo de los derechos y libertades fundamentales.
* El derecho a la igualdad entre hombre y mujer tanto en la familia como en la sociedad.
* El derecho a la igualdad entre niño y niña en todas las áreas: educación, salud, nutrición y empleo.
* El derecho de todas las personas para estar libres cualquier tipo de discriminación en todas las áreas y niveles de educación y acceso igualitario a una educación contínua y capacitación vocacional.
* El derecho al trabajo y a recibir salarios que contribuyan a un estándar adecuado de vida.
* El derecho a una remuneración igualitaria en el trabajo.
* El derecho a una estándar alto y accesible de salud para todos.
* El derecho de crecer en un ambiente seguro y saludable.
* El derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afecten a su comunidad a nivel local, nacional e internacional.

Pregunta: ¿Podriamos dar ejemplos de cumplimiento e incumplimiento de estos derechos?

**¿Qué es el derecho humano a la Educación?**

Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación. El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos!

**Los derechos humanos en cuestión:**

* El derecho humano a la educación confiere a cada mujer, hombre, joven o niño el derecho a una educación básica libre y obligatoria así como todas las formas disponibles de educación secundaria y superior.
* El derecho de protección para la no -discriminación de todas las áreas y niveles de educación como a un acceso igual de educación continua y capacitación vocacional.
* El derecho a la información sobre salud, nutrición, reproducción y planificación familiar.
* El derecho a la educación está ligado a otros derechos humanos fundamentales- derechos que son universales, indivisibles, interconectados, y interdependientes, éstos incluyen:
* El derecho a la igualdad entre hombre y mujer y a la participación igualitaria en la familia y sociedad
* El derecho a trabajar y recibir salarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado.
* El derecho a libertad de pensamiento, conciencia y religión.
* El derecho a un estándar de vida adecuado
* El derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afectan a cada una de sus comunidades a un nivel local, nacional e internacional

(1)Reglamentacion de una ley:

|  |
| --- |
| **Aunque entran en vigencia, el Poder Ejecutivo decide no ponerlas en práctica. No hay una figura legal específica para obligar a reglamentar las leyes sancionadas por el congreso.** |
| http://www.parlamentario.com/graficos/t.gif |
| El Ejecutivo tiene el poder de no reglamentar algunas leyes, de cajonearlas, y que de esta manera nunca lleguen a funcionar en la práctica. A pesar de haber sido sancionadas por el congreso. La reglamentación es “la forma de funcionamiento” de la decisión del congreso. Pero si una ley no se reglamenta por mas que sea sancionada por la voluntad del congreso no es aplicable y nadie puede reclamar nada. |

1. El derecho natural es aquel que surge de la natrualeza humana y que es revelado al hombre por la razón y que al provenir de la natrualeza misma del hombre es inmutable y universal .

Bibliografía utilizada en esta unidad

\*Manual de Derecho Civil – Parte General de Guillermo Borda. Editorial Emilio Perrot. Buenos Aires . Argentina.

\*Documentos emanados por las Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

\*Documentos elaborados por PDHRE The People´s Movement For Human Rights learning

\*Apuntes de cátedra propios.

COMPRENDER PARA APLICAR

CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En sus tres primeros decenios de existencia, las Naciones Unidas pasaron de un enfoque asistencial de la discapacidad a un enfoque basado en el desarrollo y los derechos humanos. Ese enfoque se promovió durante el Año Internacional de los Impedidos, en 1981, y se materializó en el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad que se aprobó en 1982. El enfoque siguió desarrollándose durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992), y dio lugar a la aprobación en 1994 de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. La opinión mayoritaria es la de que, desde su aprobación, la aplicación de los principios establecidos en las Normas Uniformes ha contribuido en medida importante a difundir las mejores prácticas en relación con la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

En 1992 las Naciones Unidas proclamaron el 3 de diciembre de cada año Día Internacional de las Personas con Discapacidad con el fin de mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la discapacidad y de fomentar la sensibilización acerca de los beneficios que se derivarían de la integración de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

El 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que es el primer instrumento importante de derechos humanos del siglo XXI.

Esta convención tiene una gran particularidad: no consagra derechos nuevos para las personas con discapacidad, sino derechos ya consagrados para todas las personas. Sin embargo es necesaria, porque en todo el mundo las personas con discapacidad son invisibles para los que hacen las leyes, las aplican y controlan su cumplimiento.

Por otro lado, la convención expresa con fuerza que las PCD deben participar en la toma de decisiones que tienen que ver con ellas. Hicieron suyo el lema **“Nada sobre nosotros sin nosotros”**.

**Antecedentes Internacionales de la Convencion**

A partir de los años 60 y 70 comenzó a producirse un profundo cambio en la concepción de la educación especial y las necesidades educativas especiales, en varios países del mundo.  
En los años 60 en Suecia se consideró por primera vez la importancia de la relación entre las personas discapacitadas con su contexto. Se comenzó a difundir el concepto de normalización, que significa que todas las personas tienen el derecho de que se les brinden las formas y condiciones de vida tan cercanas como fuera posible a las circunstancias de vida de la sociedad a la que pertenecen. La sociedad debe ofrecer las posibilidades de acceso y participación comunitaria, modificando el ambiente para lograr la integración. No se trata de igualar a las personas a lo normal, alcanzando una gran homogeneidad, sino de educar para respetar y aceptar lo complejo y heterogéneo.

**Informe Warnock**

En 1978 se publicó el Informe Warnock, elaborado por el Comité de Educación liderado por Mary Warnock, para Inglaterra, Escocia y Gales. En él se mencionan algunas concepciones generales como las siguientes:

a)- la educación es un bien al que todos tienen derecho.

b) los fines de la educación son los mismos para todos.

c) las necesidades educativas son comunes a todos los niños.

Es clave el concepto de diversidad, que se refiere a que cada alumno tiene necesidades educativas individuales para poder aprender y desarrollarse integralmente como persona, que requieren una respuesta y atención individualizada y comprensiva

En el Informe se pone el acento en aquello que la escuela puede hacer para compensar las dificultades de aprendizaje del alumno, ya que éstas tienen un carácter interactivo dependiente tanto de las características personales como de la respuesta educativa y recursos que se les brindan a los alumnos.

El Informe considera que un niño con necesidades educativas especiales es aquel que presenta alguna dificultad de aprendizaje a lo largo de su escolarización, que requiere atención y recursos educativos específicos, distintos de los que necesitan los demás compañeros.

Por un lado, los problemas de aprendizaje están relacionados a las características propias de cada niño, y fundamentalmente a la capacidad de la escuela para dar respuesta a las demandas del niño. Por otro lado, son necesarios los recursos educativos adecuados para atender a las demandas de los niños y evitar las dificultades. Entre estos recursos se pueden nombrar los siguientes: formación profesional de los maestros, ampliación del material didáctico, eliminación de las barreras arquitectónicas, psicológicas y pedagógicas, utilización de nuevas metodologías, entre otros.

Hay tres temas centrales tratados en el Informe, que son los siguientes:

1- la formación y perfeccionamiento del profesorado.

2- la educación para los niños menores de 5 años con necesidades educativas.

3 la educación de los jóvenes de 16 a 19 años

El Informe establece que la educación especial debe tener un carácter adicional o suplementario y no paralelo, por lo que las escuelas especiales deben seguir existiendo para educar a niños con graves y complejas discapacidades, pero varias de ellas deben ser transformadas en centros de apoyo, brindando recursos, información y asesoramiento a las escuelas comunes y a los padres.

**Declaración de Salamanca**  
Las principales recomendaciones y temas tratados en el Informe Warnock fueron aceptados a nivel internacional, en varios documentos, pero principalmente en la Declaración de Salamanca.  
En el año 1994 se llevó a cabo la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad en Salamanca, con la participación de representantes de 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales. Allí se aprobó la Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales y el Marco de Acción sobre necesidades educativas especiales.   
El tema central de la Declaración es la Educación para Todos, y la necesidad de brindar enseñanza a todas las personas con necesidades educativas especiales dentro del sistema común de educación.  
La educación es un derecho que tiene cada niño, y las escuelas tienen que acoger a todos los niños y educarlos con éxito. Surge entonces el concepto de escuela integradora, que brinde educación de calidad a todos y que desarrolle unapedagogía centrada en el niño. Esta última es positiva para todos los alumnos, ya que sostiene que las diferencias humanas son normales y que el aprendizaje debe adaptarse a las necesidades de cada niño.   
Las escuelas especiales deben servir como centros de apoyo y formación para los profesionales de las escuelas comunes, así como también brindar materiales específicos y apoyo directo a los niños.  
A nivel nacional, es necesario que la legislación reconozca el principio de igualdad de oportunidades, y que haya medidas complementarias en salud, asistencia social, formación profesional para hacer posibles las leyes sobre educación.  
Es fundamental el apoyo del gobierno para lograr soluciones eficaces y prácticas, y la creación e las escuelas integradoras debe ser una política gubernamental, que contribuya al desarrollo del país.  
Uno de los factores claves para lograr el cambio es la formación de los profesionales de la educación. Estos deben poder evaluar necesidades especiales, adaptar el contenido del programa, ayudarse con la tecnología, individualizar la enseñanza, entre otras cosas.  
También se tratan otros temas como los siguientes: programas de estudios flexibles y adaptables, apoyo continuo, evaluación formativa, procedimientos de gestión de instituciones flexibles, educación preescolar, preparación para la vida adulta, etc.  
La Declaración destaca la importancia del rol de los padres y también de la comunidad. Los padres deben estar bien informados, elegir la educación para sus hijos, asumir sus responsabilidades y trabajar en equipo con los profesionales. En la comunidad es necesario fomentar actitudes de integración, participación, optimismo, para poder hacer frente a la discriminación y la exclusión.

**Claves del cambio de paradigma**

[](http://3.bp.blogspot.com/_u9vVdioeNu0/RxS5tPXIhPI/AAAAAAAAAIE/tUVPG69EanM/s1600-h/divers-igualdad.jpg)Estos documentos internacionales dan cuenta del cambio de paradigma que se inició hace algunas décadas en Europa, y que se está expandiendo por todo el mundo. Este nuevo enfoque se centra en el valor de la diversidad.  
El término diferencia sugiere cierto parámetro de contraste y cierto modelo de referencia, mientras que el término diversidad remite a la multiplicidad de la realidad y a que cada ser humano es único e irrepetible.  
“Ser diverso es un elemento de valor y un referente positivo para cambiar la escuela... hay que vivir las diferencias entre las personas como algo valioso, solidario y democrático...”[[1]](http://www.blogger.com/post-create.g?blogID=8427311984938793124" \l "_ftn1" \o ").  
“Todos somos iguales en dignidad, nos distinguimos unos de otros por nuestras dotes particulares, nuestras ideas y creencias; y esta diferencia es para cada cual y para la civilización, una fuente de riqueza”[[2]](http://www.blogger.com/post-create.g?blogID=8427311984938793124" \l "_ftn2" \o "). No se trata de soportar o tolerar, sino de convivir con naturalidad y apertura para poder tomar del otro lo que tiene de distinto y al mismo tiempo reconocer lo que tiene de común.  
La diversidad es constitutiva de la sociedad y de la escuela, lo cual lleva a afirmar lo siguiente: lo común, es lo diverso[[3]](http://www.blogger.com/post-create.g?blogID=8427311984938793124" \l "_ftn3" \o "). Con esto se refiere a que la igualdad significa la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en la escuela. El principio de igualdad muchas veces fue mal entendido, pues se pensó que la igualdad implicaba “dar a todos lo mismo”. Durante mucho tiempo el sistema educativo respondía al paradigma de homogeneidad, el cual no contemplaba la diversidad dando lugar a la existencia de dos subsistemas: el especial y el común.[](http://4.bp.blogspot.com/_u9vVdioeNu0/RxS6AfXIhQI/AAAAAAAAAIM/8AAaBEE9wSQ/s1600-h/Interculturalidad+manos.jpg)  
Hay que reconocer que la realidad es compleja, y que las cosas tienen un carácter abierto y cambiante. A su vez, las diferentes historias de vida personal, motivaciones y actitudes, puntos de partida en la construcción de los aprendizajes, ritmos de aprendizaje, estilos de enseñanza,contextos áulicos, etc. dan cuenta de la gran heterogeneidad, que debe ser respetada.

En este cuadro comparativo se mencionan las principales características del viejo y del nuevo paradigma:

|  |  |
| --- | --- |
| Paradigma de déficit /  Modelo médico | Paradigma de crecimiento /  Modelo pedagógico |
| Etiqueta a los individuos en términos de carencias específicas. | Considera a la persona en su totalidad, teniendo en cuenta las NEE permanentes o temporales. |
| Diagnostica la carencia específica usando técnicas estandarizadas, que se centran en los errores y las debilidades. | Evalúa las necesidades de una persona usando enfoques de evaluación auténtica en su contexto natural. |
| Considera las dificultades se deben a causas exclusivamente personales. | Admite como origen de las NEE, causas personales, escolares o sociales. |
| Separa al individuo de los demás, para un tratamiento especializado, en una clase, programa o grupo segregado, lejano al contexto de la vida real. | Mantiene las relaciones de la persona con sus pares y su entorno, brindando un conjunto de interacciones y actividades lo más normales posible. |
| Defiende el uso de currículum especiales y escuelas especiales. | Supone un sistema educativo y un mismo currículum ordinario para todos, fomentando las adaptaciones curriculares. |
| Favorece el trabajo aislado y paralelo de docentes y profesionales. | Promueve el trabajo en equipos inter o transdisciplinarios |
| SEGREGACIÓN | INTEGRACIÓN |

Tanto la literatura como las legislaciones apoyan y promueven esta mirada diferente, pero en la práctica aún queda un largo camino por recorrer y muchos obstáculos (carencia de recursos humanos, falta de financiamiento, resistencia al cambio, problemas de coordinación, desconocimiento de la reglamentación, enfoque tradicional de la enseñanza, etc.) que superar.   
Según Oscar M. Dadamia las mejoras no provienen de cambios tecnológicos o aumento de recursos, sino de la posibilidad de unir a los que creen en algo y desean la transformación. Implantar una verdadera integración supone modificar el 70% de las actitudes y el 30% de las nuevas técnicas y formas de trabajo[[4]](http://www.blogger.com/post-create.g?blogID=8427311984938793124" \l "_ftn4" \o ").David Isaacs argumenta que hay que favorecer las siguientes actitudes: respeto, flexibilidad, comprensión, confianza, prudencia y responsabilidad.  
Sin embargo, hay que destacar que este cambio implica la participación de toda la sociedad, ya que es ella quien discapacita y rehabilita, segrega y agrega. A través de la concientización y difusión de esta nueva mirada a la educación especial, se tiende a eliminar la segregación, exclusión y asistencialismo. A su vez hay que identificar, eliminar y/o prevenir todas las barreras (arquitectónicas, psicológicas, pedagógicas) que se oponen a la integración de las personas.

[[1]](http://www.blogger.com/post-create.g?blogID=8427311984938793124" \l "_ftnref1" \o ") LÓPEZ MELERO, M. *Diversidad y Cultura: calidad de vida para todos*. España, Editorial Universidad de Málaga, 1993.

**[[2]](http://www.blogger.com/post-create.g?blogID=8427311984938793124" \l "_ftnref2" \o ")** DEVALLE DE RENDO, A. *Una escuela en y para la diversidad*. Bs. As., Aique, 1999, p. 42.

**[[3]](http://www.blogger.com/post-create.g?blogID=8427311984938793124" \l "_ftnref3" \o ")**Dirección de Educación de la Provincia de Bs. As. *Resolución 2543*: *Integración de alumnos con necesidades educativas especiales en el contexto de una escuela inclusiva*. Bs. As., 2003.

**[[4]](http://www.blogger.com/post-create.g?blogID=8427311984938793124" \l "_ftnref4" \o ")**Dadamia, O. M. *Lo especial de la educación*. Bs. As., Magisterio del Río de la Plata, 2004, p. 57.

Publicado por Colegio Los Roblesen [05:44](http://marcoteoricodelaeducacionespecial.blogspot.com.ar/2007/10/mrco-legal-de-la-educacin-especial-en.html)[Sin comentarios:](http://www.blogger.com/comment.g?blogID=8427311984938793124&postID=8880169348551217361)

[Página principal](http://marcoteoricodelaeducacionespecial.blogspot.com.ar/)

Suscribirse a: [Entradas (Atom)](http://marcoteoricodelaeducacionespecial.blogspot.com/feeds/posts/default)

http://3.bp.blogspot.com/_u9vVdioeNu0/RwmzoSVGLtI/AAAAAAAAAD4/_SyK3V_cg4s/S240/header_r1_c1.gif

**Barra de vídeo**

|  |
| --- |
| http://3.gvt0.com/vi/6QzYrT_tJcM/default.jpg |
| http://1.gvt0.com/vi/sq9GppJd8tE/default.jpg |
| http://0.gvt0.com/vi/pJRau7wFk7g/default.jpg |
| http://3.gvt0.com/vi/BNAAbkDpCIc/default.jpg |
| |  | | --- | | con la tecnología de | | [http://www.google.com/uds/css/youtube-logo-55x24.png](http://www.youtube.com/) | |

* [INICIO](http://hacialainclusioneducativa.blogspot.com/)
* [Quiénes somos](http://grupoquienessomos.blogspot.com/)
* [Concepto de persona con NEE](http://personaconnee.blogspot.com/)
* [Escuelas inclusivas](http://escuelasinclusivas.blogspot.com/)
* [Educadores inclusivos](http://educadoresinclusivos.blogspot.com/)
* [Inclusión y P.E.I.](http://inclusionypei.blogspot.com/)
* [Equipos de apoyo](http://equiposdeapoyo.blogspot.com/)
* [Notas relacionadas](http://notasrelacionadas.blogspot.com/)

**Archivo del blog**

* [▼](javascript:void(0))[2007](http://marcoteoricodelaeducacionespecial.blogspot.com.ar/search?updated-min=2007-01-01T00:00:00-08:00&updated-max=2008-01-01T00:00:00-08:00&max-results=3) (3)
  + [▼](javascript:void(0))[octubre](http://marcoteoricodelaeducacionespecial.blogspot.com.ar/2007_10_01_archive.html) (3)
    - [Documentos internacionales A partir de los años 60...](http://marcoteoricodelaeducacionespecial.blogspot.com.ar/2007/10/documentos-internacionales-partir-de_16.html)
    - [Breve recorrido histórico de la Educación Especial...](http://marcoteoricodelaeducacionespecial.blogspot.com.ar/2007/10/breve-recorrido-histrico-de-la-educacin_16.html)
    - [Marco Legal de la Educación Especial en la Argenti...](http://marcoteoricodelaeducacionespecial.blogspot.com.ar/2007/10/mrco-legal-de-la-educacin-especial-en.html)

**LINKS**

* [Ley de Educación Nacional](http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf)
* [Acuerdo marco Nº 19 Educación especial](http://www.me.gov.ar/consejo/documentos/a-19.pdf)

Bibliografia Utilizada

Material de Catedra de la Universidad Catolica argentina